



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LA Q.F.B. GUADALUPE CANTO ZETINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CONJUNTO "L'AS" PARTES". QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

V V V DECLARACIONES V

1. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLIGO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONO MACONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGANICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 19-DE DICIEMBRE DE 1987 M DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTE ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y FECNICOS ÚTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES PLANTEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DELESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, ES SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTIOR DE LA UNIVERSIDAD. CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,448 VOLUMEN XIII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMAS QUE A LAFECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. A DUDA. ACCIO
- 1.3. QUE EL **DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO,** ES **E**L COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE **"LA UNIVERSIDAD"** TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NIL LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas





1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE DE QUÍMICO FARMACO BIÓLOGO, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.

1.6. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 3, 6/7, 20, Y.26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN IIV 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y GELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, A TRIBUCIONES Y TINES ESENGALES.

1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TAMBIÉN SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9/ 10, 11, 28, 49 45.7 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1.8. QUE CUBRIRA LOS GASTOS Y COSTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD.

.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE GONTRIBUXENTES ES ULAS 801014N3.

1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA, COL. MAGISTERIAL, C.P. 86040, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:

2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA CELEBRAR ESTE COMPROMISO EN RAZÓN DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO; YA QUE SE DEDICA A EJERCER LA PROFESIÓN DE QUIMICO FARMACO BIOLOGO DE LA CUAL OSTENTA EL TÍTULO DE LICENCIATURA, ACREDITÁNDOLO CON LA CÉDULA PROFESIONAL No. 691367, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, CON TITULO DE QUIMICO FARMACO BIOLOGO, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.

2.2.QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas Ordering and Adaptation Constraint (NEVISAL) C





LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRAT	ro, señala como domicilio donde prestara lo
SERVICIOS EL UBICADO EN	ÞUVŒ Ŕ
Y COMO DOMICILIO FISCAL EL MISMO.	
	The same of the sa
2.4. QUE ES UNA PERSONA FISIÇA, CON, REGIS	TRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAV
ÞUVŒG ÞÚVŒG ÞÚRENDO PORVLA SEĞREN	TARIAYDEYHAĞIENDA YİCREDITO PÚBLICO DEL CUÁ
EXHIBE ORIGINAL YANEXA UNA COPIA	AVVV A
	MICH
	VERSIDAD", NO SON SU UNICA FUENTE DE INGRESOS
2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESPARACA "LA UNIV	ERSIDAD", NO SONISO UNICA FUENTE DE INGRESOS
	UALQUIER PERSONA FISICA O MORAL QUE LO SOLICITI
Y POR LO TANTO NOSESTARAS SUJETO A LUNA	RELACIÓN DE TRABAJO CÓN "LA UNIVERSIDAD", EI
TÉRMINOS DE LOS ŘŔŢĬĢŪĻÕŠŽ2O Y 31 DĚLĄL	EY FEDERAL DELITRABAJO.
2.6. BAJO PROTESTA DEDECIR VERDAD, SE ENCUE	NTRA AL CORPIENTE CON TODOS Y CADA UNA DE LA
OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES	· San >/ ARIHIHH
	WAN IT BY ALITH
L "LAS PARTES" DECLARAN:	

INDOLE CIVIL, EN TÉRMINOS DE LO 3.1. QUE HAN CONVENIDO CELE LEX DE MIMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE DISPONE EL CODIGO CIVILIDE OBLIGARSE ÉN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, Y TENIENDO CAPACIDAD JURÍDICA T QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LIBREMENTE SE SUÏETÁN A,LAS SIGÜÍ

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA Y COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN REALIZAR ESTUDIOS DE LABORATORIO A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD". A) QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS"
- GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "L UNIVERSIDAD" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.

ÁO'} åæé ^} d'Á^*æÁ^} ÁÞUVŒÁFÁÖUT ÓÐĞSQUÁÄÝÁÞUVŒÁGÁÜØÔHÁŒEÖBÖ |[•ÁFFÍÁŠAÁæÁŠ^Á/AæÁŠ^Á/A÷6]æÁ§AÁZæÁŠ\^Á/3æð§AÁZæÁŠ\? Úgà|a8æ£Á Á0Eroðs"|[•ÁrÁ-æ88ā]} $^{\bullet}$ %000Á ÁÝÝXÉÄ HÁg|cā|[Ár:Hæ|ÉÁFGIÁ,:Hæ|Ár|fā|A;|[Ás $^{\bullet}$ A/EæŠ $^{\circ}$ A Ás $^{\bullet}$ A/Hæ) $^{\bullet}$]æ $^{\bullet}$ }8æÆÁ Á0E8 $^{\bullet}$ A-[ÆæÅo $^{\bullet}$ A-[ÆæÅo $^{\bullet}$ A) Úgà | 38 ceasta \land | Atoma ceasta | Ása \land Atoma ceasta | Ása \land Atoma ceasta | Atoma ceasta Úgà | 38 ceasta \land | ÁD \bullet ceasta \mid Ás \land Áv acaba ceasta \mid Ás \land à | 38 ceasta acata \mid Ár \mid Ás Ás ás 38 acata \mid Ás \land Ár Asa Acata \mid Ás \mid Ás Asa acata \mid Ás \mid Ás Asa acata \mid Ás \mid Ár \mid Ás \mid Ô|æ=ãã8æ8á5} Á ÁÖ^•&|æ=ãã8æ8á5} Ás^Áæ4ō4 { { : Á :æ+ō48} { : Á :æ+ō48} { [Á :æ+æ4æ4ō|æ±6 | :æ8á5} Ás} Áx^!•ā; }^•Áúgà|ã8æ=ÉÁ





- ATENDER AL PACIENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y C) DÍAS QUE POR ESCRITO LE INFORME A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS D) CASOS DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O EN LAS QUE NECESITEN ATENCIÓN LEGAL.
- DESEMPEÑAR SUS SERVICIOS DE MANERA EFICIENTE Y DE ACUERDO A SU SABER Y ENTENDER. E)
- SOLICITAR A LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO DE "LA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE ATENCIÓN F) E IDENTIFICAÇION COMO DERECHOHABIENTES! V V V
- LAS DEMÁS NÉCESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL G) PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE L'LA UNIVERSIDADE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" A LLEVARIA CABOLAS SIGUIENTES ACCIONES.

- A) ENVIAR AL US ÚA PO PELOS SERVICIOS MEDICOS CON UNA RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) DOTAR DE RECETARIOS Y HOJAS DETENVIÓ DEL PACIENTE CON LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLINIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.
POR LA PRESTACIÓN DE MOSASERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRA COMO INGRÉSOS MENSUALES EN BASE A LA LISTA DE PRECIOS PACTADO Y QUE EL CITADO PROFESIONISTA AGEPTA MÁS INV.A., MENOS EL I.S.R., LA CUAL SE ANEXA AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA

LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLAUSULA CUBRIRA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD" POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARÁ ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" EL RESPECTIVO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATO DE LISTADO QUE DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DE CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS. UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades 7 Mexicanas





UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A SU PAGO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS FORMATO DE ABONO EN CUENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

SEXTA.- OTRAS CONTRATACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE, A SU ENTERA, DISCRECIÓN, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE EN COLABORACIÓN CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTE CONTRATO.

"LA UNIVERSIDAD" PODRA EN TODO TIEMPO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A FIN DE SUPERVISARIY MIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN BRINDANDO EN LOS TERMINOS CONVENIDOS. ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTÍME CONVENIENTES PARA UNA MEJOR EJECUCION, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES, A-CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". DE NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO. "LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENÇIONAL ESTABLECIDA EN ESPECIFICACIONAL ESTABLECIDA ESTABLECIDA EN ESPECIFICACIONAL ESTABLECIDA EN ESPECIFICACION

OCTAVA.- RELACION LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERA GONSIDERADO EN NINGUN CASO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y APLICABLES.

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS!

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYÁN, SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ÁLGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE "LA UNIVERSIDAD", DA COLO DE CONTEXTO,

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PÂRTE O EN SU CONJUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

lieneria chergode Isb





EN CASO DE CONTRAVENIR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ESTA DISPOSICIÓN, **"LA UNIVERSIDAD"** SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APLICAR LA PENA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITAR EN SU CONTRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO.

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, EN CASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARGIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO-ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMÍNIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIÉNDOLO NO SE PUEDA EVITARY TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Ó ADMINISTRATIVAS.

EN TALES CASOS, DEBERAN REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCENDE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO ÉMPEZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 101 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2018.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIERAMENEGESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRA EL PROPERTADOR DE SERVICIOS.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTIGIPADA
"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE GONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA
ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CONTGINCO DIAS DE ANTICIPACIÓN PRESENTE A "EL PRESTADOR
DE SERVICIOS".

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. A DIMA A CCION EN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL O

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRA CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, NI HACER EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

DÉCIMA SÉXTA.- IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN POR CUENTA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN CUMPLIR CON SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES FISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN PACTAR, PARA EL CASO DE

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas

Chimada shqada dana 1828 SADO



INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO).

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR-EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE, CONTRATO.
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZAÇÃOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS.
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS
- E) CUANDO EXISTA IM POSIBLIDAD FÍSICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y
- F) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTAGION DE SUS SERVICIOS, ASICOMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DÉ RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIRÓTESIS APREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCEROS DE RESCISIÓN, ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIALEY SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVENTA DE MÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDOS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas





VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER:

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO X ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA GIUDAD DE VILLAHERMOSA, RABASCO, EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD."

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. AUDOMARO SUBRIA DEL CASTIELO
COORDINACOR SENVERAL DE SERVICIOS MEDICOS

REVISION LEGAL.

M.C.P. ROBERTO ORTÍZ CONTREN

ABOGADO GENERAL. 1

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

UJAT PRECIOS

BIOMETRIA HEMATICA	100	V.I.H ½ (ELISA)	250
REACCIONES FEBRILES	80	TP/TPT	80 C/U
QUIMICA SANGUINEA (3)	190	FOSFATASA ACIDA/ALCALINA	80 C/U
GLUCOSA, UREA, CREATININA	70 C/U	PROTEINAS TOTALES	120
ACIDO URICO	80	T. DE SANGRADO/COAGULACION	80 C/U
COLESTEROL	70	PALUDISMO (GOTA GRUESA)	80
TRIGLICERIDOS	80	PRUEBAS CRUZADAS	250
LIPIDOS TOTALES	150	CELULAS L.E	180
V.D.R.L.	70	ELECTROLITOS SERICOS	350
GRAL. DE ORINA	80	DEPURACION DE CREATINIA 24HRS	250
COPROANALISIS	70	ANTI-DOPING	450
COPROLOGICO	150	P.FUNCION HEPATICA	450
TEST PACK (SANGRA/ORINA)	100	LDL/HDL COLESTEROL	200 C/U
T. SANGUINEO Y FACTOR RH	80	DHL	150
CULTIVOS	350	LIPASA/AMILASA	150 C/U
ANTIBIOGRAMAS	150	HEMOCULTIVO	300
EOSINOFILOS EN M. NASAL	80	GONADOTROPINA CORIONICA	390
BILIRRUBINAS	120	SANGRE OCULTA	90
TGO/TGP	80 C/U	ROTAVIRUS	200
IGE	300	AG. PROSTATICO	350
IGA	300	DENGUE	200
IGG	320	HEPATITIS B	150
IGM	320	VITAMINA B12	550
FACTOR REUMATOIDE	80	HEPATITIS C	180
Q. SANGUINEA COMPLETA	400	CARCINOMA EMBRIONARIO	350
ALFA FETO PROTEINA	400	PERFIL DE LIPIDOS	550
PROTEINA "C" REACTIVA	80	HELICOBACTER PYLORI C/U	270
ANTIESTREPTOLISINA	80	TOXOPLASMA C/U	300
SEDIMENTACION GLOBULAR	80		
AMIBA EN FRESCO	80	[A]/\/	
AZUCARES REDUÇTORES	80	/XXxib	
	/		

RETICULOSITOS

BACILOSCOPIA

120

150

Q.F.B. GUADALUPE CANTO

UJAT PRECIOS

PROLACTINA	280
C. TOLERANCIA A LA GLUCOSA	300
HEMOGLOBINA GLICOSILADA	300
PERFIL TIROIDEO	520
PERFIL OVARICO	800
PERFIL GINECOLOGICO	1200
PERFIL HORMONAL	1200
PERFIL REUMATICO	400
PERFIL DE TORCH C/U	800
UROCULTIVO	250
COPROCULTIVO	350
ROSA DE BENGALA	80
ALBUMINA 24 HRS	180
PROGESTERONA	250
BUN	90
CALCIO	150
FOSFORO	150
MAGNESIO	180
TESTOSTERONA	250
HERPES C/U	250
CA-19 9	400
CA-125	400
CA-15 3	450
ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	550
ANTICUERPOS ANTI DNA	550
ANTICUERPOS ANTITIROIDEOS	700
Insulina	300
CHIKUNGUNYA	220
ZIKA	350
FIBRINOGENO	200

Q.F.B. GUADALUPE DANTO ZETINA

Nombre del ár	Coordinación General de Servicios Médicos		
Documento	Contratos de Honorarios		
Partes o secci clasificadas y pág que lo conformar	ginas		
	FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN		
Artículo 124 de la	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.		
	AFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física icada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los es.		
comer	FO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, cial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de o internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos os.		
siempr	FO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, e que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los os internacionales.		
	RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN		
	ender una solicitud de acceso a la información.		
Por determinación de una resolución de autoridad competente.			
	enerar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de arencia.		
Firma del titular d			
Fecha y número de la Sesión del de Transparenci como el acuerdo que se aprobó la vipública.	Comité a, así en el CT/ORD/10/2018 17/10/2018 ; Acta de Sesión del Comité:		